MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA
NIT. 901.540.734-2

NÚMERO CONTRATO		**083-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026**
CLASE DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, PARA EL APOYO DEL AREA DE ESTADISTICA – CARACTERIZACION – REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA.**
DATOS CONTRATANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA NIT. 901.540.734-2**
	ORDENADOR DEL GASTO:	TENIENTE DE FRAGATA **KATHERIN GUILLEN MONDRAGON**, JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
DATOS CONTRATISTA	NOMBRE Y CEDULA:	**KAREN NATALIA PEÑA MONTOYA** C.C. 1.000.130.654 de Bogotá D.C
	CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS No. **0570488474649685 del Banco de DAVIVIENDA**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-02-02-008-003 *SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICO Y DE CONTABILIDAD)*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		*Para financiar el contrato se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13326 del 14 de septiembre de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto del **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA** Por Valor De Siete Millones Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Pesos M/Cte ($7.875.000), del cual se destinará al presente contrato la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000).***
VALOR DEL CONTRATO:		***SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000).***
PLAZO DE EJECUCIÓN:		Será de tres **meses (03) MESES**, ***01 de octubre de 2026***, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el ***31 de diciembre de 2026.***
VIGENCIA DEL CONTRATO:		POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, representado por la señorita Teniente de Fragata **KATHERIN GUILLEN MONDRAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 1.107.098.080** de Cali, en su calidad de Jefe División Administrativa y Financiera, facultada para contratar de conformidad con las disposiciones legales vigentes y Orden Administrativa de Personal 2658 de fecha 21 de noviembre del 2025, quien en lo sucesivo se denominará, indistintamente **EL CONTRATANTE o DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA,** por una parte; y por la otra, **KAREN NATALIA PEÑA MONTOYA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.000.130.654** de Bogotá D.C, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA** requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo(a) en salud para apoyar las áreas de Estadística, Caracterización y Referencia y Contrarreferencia. **2.** Que, revisada la planta de personal del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, se estableció que no se cuenta con personal suficiente y disponible para atender oportunamente la totalidad de las actividades administrativas requeridas, circunstancia que se encuentra respaldada en la correspondiente certificación de insuficiencia de personal. **3.** Que, se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo. **4.** Que, para financiar el contrato se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13326 del 14 de septiembre de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA por valor de Siete Millones Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Pesos M/Cte ($7.875.000), del cual se destinará al presente contrato la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000)**, incluido IVA y demás erogaciones y se imputará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: A-02-02-02-008-003 *SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICO Y DE CONTABILIDAD).* **5.**

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC29995 CO-SC29995-1

Que, el Subdirector de Talento Humano del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA Certificó la insuficiencia en la planta de personal para cubrir el servicio objeto de la presente contratación mediante oficio de fecha **07 de agosto de 2026. 6.** Que, el Subdirector de Talento Humano del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA justificó la presente contratación mediante constancia de idoneidad para contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de fecha **07 de agosto de 2026**, ordenando su ejecución bajo la modalidad de contratación directa. **7.** Que, el Subdirector de Talento Humano del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, mediante señal No. **20260031812480123 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DMBAQ-OTH-29.25** de fecha **07 de agosto de 2026** entrega la documentación al Jefe de la División Administrativa y Financiera del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, avalando la contratación de la prestación del servicio, por cumplir con los requerimientos del estudio previo y estudio de seguridad. **8.** Que, **El Jefe de la División Administrativa y Financiera del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** autorizó la presente contratación, ordenando su ejecución bajo la modalidad de Contratación Directa. **9.** □ Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen la procedencia de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto y acredite la idoneidad o experiencia relacionada, sin que resulte obligatorio obtener previamente varias ofertas. **10.** Que LA CONTRATISTA presentó oferta para ejecutar el objeto contractual por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000), anexando los documentos y soportes requeridos por la Entidad. **11.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, PARA EL APOYO DEL AREA DE ESTADISTICA – CARACTERIZACION – REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades: **Estadística: a.** Realizar análisis de las bases de datos del área de estadística las cuales están relacionadas con la prestación de servicios de Salud en el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, con el fin de redactar informe que contenga el seguimiento a indicadores de monitoreo de la calidad e indicadores de riesgo de oportunidad, de productividad del personal asistencial, la demanda y producción de los servicios para la toma de decisiones y el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Sanidad Naval. **Caracterización: b.** Realizar el análisis de la base de datos correspondientes a la matriz de caracterización entregar informe que contenga el porcentaje del avance del cumplimiento de cada MCV. **c.** Realizar el apoyo para la verificación de la matriz de caracterización y herramienta consolidada con el fin de mejorar y hacer más asequible la información. **d.** Apoyar con la creación herramienta digital institucional para mejorar el proceso de caracterización. **Referencia – Contrareferencia: e.** Leer, interiorizar y aplicar la normatividad vigente que rige el proceso autorizador como herramienta de desempeño de las funciones del área. (malla pertinencia – manual de autorizaciones Referencia – Contrareferencia). **f.** Recibir, revisar y organizar las solicitudes de Referencia y Contrarreferencia del personal de beneficiarios. **g.** Realizar verificación de implementación del correcto uso de notas establecidas para el cargue de anexos 3, siguiendo las instrucciones PROA DISAN ARC. **h.** Realizar el proceso de cargue de anexos 3 y autorizaciones siguiendo los lineamientos establecidos por la DIGSA y manual del proceso autorizador en las modalidades de atención: presencial y correo electrónico. **i.** Responder en su totalidad los correos electrónicos de usuarios, asignados diariamente, dentro de los tiempos establecidos por la norma (5 días hábiles). **j.** Dar respuesta carpeta de pacientes oncológicos crear anexo 3, enviarlo a la IPS y al paciente la respectiva autorización. **k.** Dar respuesta a carpeta virtual de Nefrología se genera el cargue de anexo 3 enviar copia de autorización a DISAN y a la IPS. **l.** Dar respuesta a carpeta virtual de estudios de patología de salas de cirugía DMBAQ. **m.** Dar respuesta a carpeta virtual del programa de domiciliarias DMBAQ. **n.** Brindar apoyo a la oficina de atención al usuario y área jurídica DMBAQ, dentro de los parámetros que establece el manual de autorizaciones DIGSA. **o.** Realizar elaboración e implementación de estrategias de mejoramiento continuo para el proceso autorizador. **p.** Elaborar formatos de pago por Resolución ordenados por el Jefe del área de Referencia. **q.** Consolidar en Excel (tabla) y ordenes médicas para la programación de brigadas médicas y quirúrgicas. Gestionar oficio para solicitud de citas médicas en HONAC. **r.** Realizar seguimiento al estado de las solicitudes de referencia y Contrarreferencia. **s.** Coordinar y apoyar la asignación de citas en casos de tutelas y supersalud que requieran apoyo, cuando corresponda. **t.** Organizar y custodiar documentos, soportes y registros relacionados con las brigadas remisiones y citas en HOMIL y HONAC. **u.** Informar oportunamente al jefe de la dependencia novedades de autorizaciones respuestas o dificultades en el proceso. **v.** Aplicar los protocolos, procedimientos y normas de la DIGSA, garantizando la confidencialidad de la información del paciente. **w.** Apoyar las actividades administrativas del área y demás funciones asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo principalmente en las instalaciones del **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, en la ciudad de **Barranquilla. PARÁGRAFO:** No obstante, lo pactado en la presente cláusula, frente a las necesidades del servicio, las partes aceptan de común acuerdo, que la prestación del objeto contractual pueda ejecutarse en sitios diferentes al lugar ya señalado.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de tres (3) meses, comprendidos entre el **1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026**, siempre que previamente se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será ***SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000),*** en pagos mensuales de **DOS MILLONES**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía40 con calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext.16150 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – secretariadmbaq@armada.mil.co

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000,00), PARÁGRAFO PRIMERO: DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA efectuará cada pago mensual a EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación del informe de supervisión donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto y planilla de pago de aportes EPS, AFP y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se surta el agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar y de conformidad con el PAC, en la **CUENTA AHORROS No. 0570488474649685 del Banco de DAVIVIENDA**, a nombre de LA CONTRATISTA. No obstante, los pagos estarán sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del documento ya relacionados para el pago, requerida la que aparezca en el sello de radicación de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener amenos los siguientes datos: **1.** Número de contrato **2.** Número de registro único tributario (RUT). **3.** Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación; **4.** Número de planilla integrada de liquidación de aportes **5.** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios, corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del apoyo a la gestión, objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Ejecutar las actividades previstas en el "Alcance del objeto" de la clausula primera, de conformidad con las necesidades institucionales, los lineamientos aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito del objeto contractual. **2.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos, documentos, datos personales, datos sensibles, historias clínicas, bases de datos e información institucional que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, copiar, reproducir, almacenar en dispositivos personales, transmitir o utilizar dicha información para fines distintos del cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa y escrita de la Entidad o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales derivadas de su incumplimiento. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución del contrato. Cuando se presenten tales situaciones, deberá informar inmediatamente al supervisor, al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes. **4.** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y sin subordinación laboral. En consecuencia, la celebración y ejecución del contrato no generan relación laboral, prestaciones sociales ni vínculo distinto del estrictamente contractual con el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. **5.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitar dilaciones injustificadas y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes aplicables. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones relacionadas con la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables. **7.** Cumplir los procedimientos, protocolos y lineamientos institucionales aplicables a las actividades contratadas y apoyar, dentro del alcance del objeto contractual, el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. **8.** Acreditar, como requisito para cada pago, la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales que le correspondan como trabajador independiente, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 y las demás disposiciones vigentes aplicables. El supervisor verificará mensualmente el cumplimiento de esta obligación. Su incumplimiento impedirá el trámite del pago correspondiente y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales procedentes, previa observancia del debido proceso. **9.** Prestar los servicios objeto del contrato con diligencia, cuidado, oportunidad y calidad, garantizando la adecuada ejecución de las actividades contratadas. **10.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad, dificultad, inconsistencia o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del objeto contractual. **11.** Permitir que el supervisor, acompañado por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, verifique durante la ejecución del contrato la documentación relacionada con la afiliación y pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades contratadas. **12.** Ejecutar las demás actividades de apoyo administrativo que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto y el alcance contractual, no impliquen una modificación del contrato ni comporten el ejercicio de funciones públicas o la configuración de subordinación laboral. **13.** Presentar mensualmente al supervisor un informe en el que se relacionen las actividades ejecutadas y los respectivos soportes, como requisito para la expedición de la certificación de recibo a satisfacción y el trámite del pago correspondiente. **14.** Devolver a la Entidad, al finalizar el contrato o cuando sea requerido por el supervisor, los documentos, archivos, elementos, credenciales de acceso y demás información que le hayan sido entregados para la ejecución del objeto contractual. **15.** Cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental y reserva de la información clínica, especialmente las establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las políticas institucionales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA:EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA se compromete con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. **2.** Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicios por intermedio del Supervisor. **3.** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Para la ejecución del contrato, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II

BARRANQUILLA designará como supervisor al funcionario que notifique el Ordenador del Gasto mediante el formato NOTIFICACIÓN SUPERVISORES, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II, quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, así como de las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA. **4.** Informar oportunamente cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de estas. **7.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre las novedades que presente el CONTRATISTA que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. **8.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **9.** Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato. **10.** Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones al contrato en cuanto al objeto, plazo y valor que considere pertinentes para la continuidad del objeto contratado o su optimización, sin que ello implique facultad decisoria alguna. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor, además de lo señalado en la presente clausula, ejercerá las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA y EL CONTRATISTA; por lo tanto no genera ninguna obligación para el CONTRATANTE de carácter prestacional o indemnizatoria a favor de EL CONTRATISTA, sino que asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste; es decir, sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA NOVENA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE: EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá reconocer y pagar a EL CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos equivalente a los honorarios de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, con **NIT. 901.540.734-2**, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que cubra los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE SERVICIO**: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el contrato de prestación de servicios se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente por fuerza mayor, caso fortuito, razones de interés público u otras circunstancias debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión deberá constar por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se establecerán la causa, la fecha de inicio, las obligaciones afectadas y las condiciones para su reanudación. El término de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1.** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2.** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando, a juicio de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, así se requiera. **3.** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de EL DISPENSARIO MÉDICO

NIVEL II BARRANQUILLA. **4.** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **5.** Por no constituir EL CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se exige. **6.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA afecte la correcta ejecución del contrato de prestaciónde servicios y amerite su terminación. **7.** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **8. ESTUDIO DE SEGURIDAD:** La ejecución y permanencia del presente contrato estará condicionada a la obtención de un resultado favorable del estudio de seguridad que adelante la autoridad competente. En el evento en que dicho estudio arroje un resultado desfavorable, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, por tratarse de una causal objetiva de imposibilidad sobreviniente de ejecución, sin que se configure incumplimiento imputable a la Entidad ni haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, por corresponder a un requisito de seguridad institucional.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando durante su ejecución se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a su control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, siempre que dichas circunstancias sean debidamente acreditadas y aceptadas por la Entidad.

El CONTRATISTA deberá informar por escrito al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando a la comunicación los documentos y pruebas que demuestren su existencia, así como el tiempo estimado de afectación o de reanudación de la ejecución del objeto contractual.

Comprobada la ocurrencia de la causal, la Entidad podrá disponer la suspensión del contrato, la ampliación del plazo de ejecución o adoptar la medida contractual que resulte procedente, sin que ello genere reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MULTAS. En caso de mora, retraso o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá imponer a LA CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, hasta por un máximo de quince (15) días calendario, sin que su valor acumulado supere el uno punto cinco por ciento (1,5 %) del valor total del contrato. Las multas tendrán como finalidad conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones y podrán imponerse mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación incumplida. Su imposición se adelantará mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con citación de LA CONTRATISTA y de la aseguradora garante, cuando corresponda, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa, contradicción y presentación de pruebas. El valor de las multas podrá descontarse de los saldos adeudados, hacerse efectivo con cargo a la garantía o cobrarse por los mecanismos legalmente procedentes, previa expedición del correspondiente acto administrativo. No habrá lugar a multas cuando el incumplimiento obedezca a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y oportunamente informado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo, grave o total de las obligaciones contractuales, o de declaratoria de caducidad, LA CONTRATISTA pagará al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Cuando el incumplimiento definitivo sea parcial, el valor se determinará proporcionalmente, teniendo en cuenta su gravedad, alcance y efectos, sin superar el porcentaje máximo establecido. La cláusula penal constituye una estimación anticipada y parcial de los perjuicios, sin impedir que la Entidad reclame los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse. Su imposición se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso. El valor podrá descontarse de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, hacerse efectivo con cargo a la garantía o cobrarse por los mecanismos legalmente procedentes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad cuando se configure un incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa observancia del debido proceso. En el acto se dispondrá la terminación y liquidación del contrato y las demás consecuencias legalmente procedentes, incluida la efectividad de la garantía y de la cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar con el Estado. LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar esta declaración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA será responsable de su afiliación y del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales. Como requisito para cada pago deberá acreditar los aportes correspondientes al periodo objeto de cobro, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 y las demás disposiciones vigentes aplicables. La falta de acreditación impedirá el trámite del pago y dará lugar a las medidas contractuales procedentes.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Via40 con calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext.16150 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – secretariadmbaq@armada.mil.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por LA CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. En caso de autorizarse, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de capacidad, formación, idoneidad y experiencia y asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito y suscrito por las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, la acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

CLÁUSULAVIGESIMOTERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, laciudad de Barranquilla, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá ser notificada en la Vía 40 Calle 58 Esquina de Barranquilla; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la **calle 27 No. 29B-48** de la ciudad de **Malambo**, o mediante el correo electrónico: kpenamo@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA frente a cualquier reclamación, demanda, acción o perjuicio que se formule por parte de terceros y que se derive de actos, hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA, ocurridos con ocasión de la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá los costos, gastos, condenas o indemnizaciones a que haya lugar, sin perjuicio de la cobertura otorgada por las pólizas de seguros exigidas en el contrato, cuando dichas reclamaciones sean consecuencia de su actuación.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA: **CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las normas sobre reserva de la información clínica y las políticas institucionales de seguridad de la información. Los datos personales y sensibles a los que tenga acceso solo podrán ser tratados para el cumplimiento del objeto contractual. LA CONTRATISTA no podrá copiar, divulgar, transmitir, almacenar en dispositivos personales ni utilizar para fines diferentes la información clínica, administrativa o personal de los usuarios. Al finalizar el contrato deberá devolver o eliminar, conforme a las instrucciones del supervisor, la información, documentos, archivos y accesos suministrados. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. **TOTAL, ENTENDIMIENTO:** Forman parte integral del contrato el estudio previo, la solicitud de oferta, la oferta presentada por LA CONTRATISTA, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el registro presupuestal, la garantía única y su aprobación, los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia y los demás documentos incorporados al expediente contractual. Con la suscripción del contrato, las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan la totalidad de sus estipulaciones y de los documentos que lo integran.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, el día 24 SET. 2026

EL CONTRATANTE: DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA:

Teniente de Fragata **KATHERIN GUILLEN MONDRAGON**
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DMBAQ

LA CONTRATISTA:

KAREN NATALIA PEÑA MONTOYA
C.C. 1.000.130.654 de Bogotá D.C

Aprobó: S1 Yepez Ruiz Alfredo
Jefe de Contratos DMBAQ

Revisó: CI Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica DMBAQ

Elaboró: S2 José De La Hoz
Ejecutivo de Contratos DMBAQ

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Via40 con calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext.16150 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – secretariadmbaq@armada.mil.co